



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

INTERLOCUTORIO NUMERO 008

Rosas (C), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda DE MATRIMONIO CIVIL, radicado bajo el Número 2023-00118-00, solicitado, por los señores: JOSE ABEL MOSQUERA y DIOCELINA QUIÑONEZ NARVAEZ,

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **11 de diciembre de 2023.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

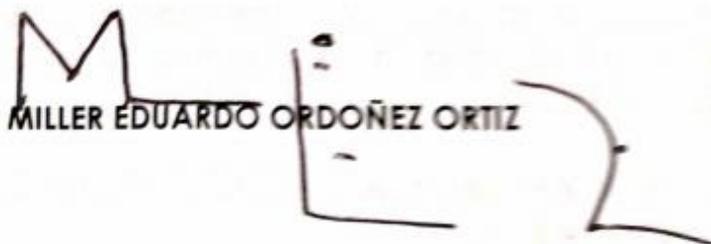
En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda DE MATRIMONIO CIVIL, radicado bajo el Número 2023-00118-00, solicitado, por los señores: JOSE ABEL MOSQUERA y DIOCELINA QUIÑONEZ NARVAEZ, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

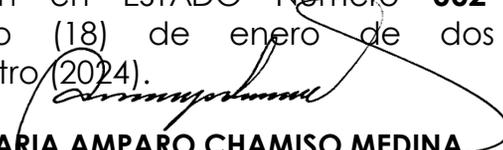
EL JUEZ.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **002** hoy dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria